



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.039 / 2012.

ZAPALLAR, 18 de Mayo de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 1990 de fecha 27 de Abril de 2012, emitida por la Directora S.S. Viña del Mar-Quillota.
- Convenio de Programa Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, Componente: Capacitación Funcionaria, de fecha 23 de Enero de 2012.
- Decreto de Alcaldía N° 1.740/2012 de fecha 23 de Abril de 2012 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE PROGRAMA DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA, de fecha 23 de Enero de 2012, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, ambos domiciliados en Calle Von Schroeders N° 392, Comuna de Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde** don **NICOLAS COX URREJOLA**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: **DECRETOS / D.A. 1990.2012.**

DISTRIBUCION:

1. Depto. Salud.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Recursos Humanos
5. Unidad de Control.
- 6.- **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.



Zepallen



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. JURÍDICO
Int. N° 116 de fecha 16..04..2012

RESOLUCION EXENTA N° 1990



VIÑA DEL MAR, 27 ABR. 2012

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.



- 2.- Que el objetivo del referido Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, es continuar con las actividades de formación de funcionarios de la Atención Primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del modelo de Atención Integral en Salud con enfoque Familiar, Comunitario y en Red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de atención integral, liderar su expansión en todos los establecimientos del país y aumentar la resolutiveidad de ellos.
- 3.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la resolución exenta N° 46, de fecha 07 de febrero de 2011, por la cual se aprobó el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal. Por resolución exenta N° 25, de fecha 13 de enero de 2012, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos financieros para la ejecución del citado programa.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- 5.- El Convenio suscrito con fecha 23 de enero de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a financiar e implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 23 de enero de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual ésta se compromete a financiar e implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:



En Viña del Mar, a 23 de enero de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesgo N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **SR. NICOLÁS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha implementado el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, cuyo objetivo es continuar con la formación de funcionarios de la Atención Primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque Familiar, Comunitario y en Red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos. El cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 de fecha 07 de febrero de 2011 y por Resolución Exenta N° 25 de fecha 13 de enero de 2012, el cual distribuye los recursos para el Programa, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos



destinados a implementar el Programa Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, Componente Capacitación Funcionaria.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del **Servicio** conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, la suma de **\$1.174.606 (un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera de un 60%, una vez tramitada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota de un 40% en el mes de octubre de 2012 y sujeto a la aprobación de los siguientes indicadores contenidos en Ficha Rendición Realización de Actividades y Ejecución de Gastos, la cual se le enviará vía correo electrónico:

1. Informe del gasto realizado por curso de capacitación, incluidos en el Plan Anual de Capacitación, aprobados por el Servicio.
2. Informe final de la capacitación planteada en el plan de capacitación aprobado por el Servicio, ejecutada a través del informe que incluya los antecedentes de la ficha de evaluación de capacitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la comuna deberá enviar mensualmente informe de Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



Asimismo, las partes estipulan que en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos según las rendiciones de cuentas a los meses de septiembre y diciembre del año 2012, se procederá a la devolución o reembolsos de los fondos entregados conforme el presente convenio, en el plazo que fije el referente técnico al efecto. Transcurrido el citado plazo el Municipio autoriza expresamente y faculta al Servicio para retener o descontar los recursos no ejecutados en las transferencias corrientes.

La información deberá ser remitida a la Referente del Programa Capacitación APS del Servicio de Salud, Margarita Isabel Astudillo Figueroa, vía correo electrónico margarita.astudillo@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la **“Municipalidad”** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la **“Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la **“Municipalidad”** los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.



OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del 2012.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del tribunal electoral.



- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$1.174.606-** (un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos seis pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera cuota de un 60% se transferirá una vez tramitada la presente resolución aprobatoria y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio de Salud, y la segunda cuota de un 40% en el mes de octubre de 2012 y sujeto a la aprobación de los indicadores contenidos en la ficha Rendición Realización de Actividades y Ejecución de Gastos.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a doña Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 6.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 7.- **DECLÁRASE**, que en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos según las rendiciones de cuentas a los meses de septiembre y diciembre del año 2012, se procederá a la devolución o reembolsos de los fondos entregados conforme al presente convenio en el plazo que fije el referente técnico al efecto, transcurrido dicho plazo el Municipio viene en autorizar expresamente y faculta al Servicio para retener o descontar los recursos no ejecutados en las transferencias corrientes.



- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 9.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 10.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

**DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA. EMES./DR.FAB./KN.GAB./RSM./CTP./ctp.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.

[Handwritten signature]

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

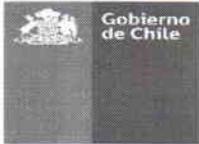


**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES**

16 MAY 2012

FOLIO 12459 REG. 357

Zapallar



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. JURÍDICO
Int. N° 95 de fecha 12.04. 2012

RESOLUCION EXENTA N° 1862

VIÑA DEL MAR, 23 ABR. 2012

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un



nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

- 2.- Que en el marco de la Reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha establecido el Programa de Laboratorio Complementario Ges, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 88 de 02 de marzo del 2011, modificada por la resolución N° 598 de 09 de junio de 2011, ambas del Ministerio de Salud.
- 3.- Que por resolución exenta N° 29 del 13 de enero del 2012, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos referidos para el programa de Laboratorio Complemento Ges.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, los recursos destinados a financiar la ejecución y cumplimiento del referido Programa de Laboratorio Complemento GES.
- 5.- El Convenio suscrito con fecha 26 de enero de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Laboratorio Complemento Ges".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 26 de enero de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, para la ejecución, cumplimiento, implementación y funcionamiento de los componentes del Programa de Laboratorio Complemento GES.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:



En Viña del Mar, a 26 de enero de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde don **D. NICOLÁS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 88 de 02 de Marzo del 2011, resolución modificatoria N° 598 del 09 de junio de 2011 y Resolución Exenta N° 29 del 13 de enero del 2012, que distribuye recursos Programa Laboratorio Complementario GES, del Ministerio de Salud, los que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los exámenes clínicos incluidos en los siguientes conceptos del Programa de **Laboratorio Complementario GES:**

- Programa de Salud Cardiovascular (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus 2)
- Prevención Secundaria Insuficiencia Renal Crónica Terminal
- Epilepsia no Refractaria
- Examen de Medicina Preventiva (EMP)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **\$3.797.027 (tres millones setecientos noventa y siete mil veintisiete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalado en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos asignados, a la fecha de total tramitación del convenio celebrado entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.
- 2) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del 40% restante del total de recursos, en el mes de octubre y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de indicadores y metas, con corte al 31 de agosto de 2012.

Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:



- Listado rufificado de pacientes y fechas en las cuáles se les realizó los exámenes descritos en planilla adjunta, para cada programa en forma trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre)
- N° total de pacientes bajo control para cada programa en forma trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre): Programa Cardiovascular (Hipertensión arterial – Diabetes Mellitus 2), Prevención Insuficiencia Renal Crónica, Epilepsia no Refractaria (menores y mayores de 15 años) y EMP (embarazadas 1er control menos de 14 semanas de gestación) y EMP (mayores de 40 años).
- Planilla de evaluación MINSAL (PRAPS) con corte al 31 de agosto 2012 y 31 diciembre 2012., que incluye: N° total de exámenes por programas y sumatoria gasto efectuado en producción o compra de exámenes, (relacionados con arancel MAI para cada examen y valor de canasta de exámenes en convenios.
- Nombre del laboratorio clínico con el cuál se establezca convenio, en caso de realizar compra de servicio, o indicar si es laboratorio propio, y los siguientes antecedentes de dicho establecimiento:
 - o Nombre Director Técnico Laboratorio
 - o Autorización por organismos competentes (SEREMI)
 - o Informe de evaluación Control de Calidad Externo e Interno
 - o Autorización ISP para las áreas de laboratorio en convenio
 - o Canastas Valorizadas de exámenes en convenio
- Rendición financiera mensual conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota”.

QUINTA: La distribución de recursos será de la siguiente manera:



GES	EXAMEN	Arancel Fonasa MAI 2011	frecuenci a anual	ZAPALLAR	
				MET A	Nº Ex. Comprometido s
Epilepsia No Refractaria < y > 15 años	Perfil hepatico (tiempo de protombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH)	\$ 7.240	1	60%	1
	Determinacion de niveles plasmaticos	\$ 3.840	1	100%	2
SUB-TOTAL EPILEPSIA A TRANSFERIR					\$ 16.368

Programa salud cardiovascular: HIPERTENSION Y DIABETESMELLITU S II	Electrolitos plasmaticos	\$ 840	1	30%	247
	Microalbuminuri a cuantitativa	\$ 2.000	1	50%	121
	Hemoglobina glicosilada	\$ 3.130	2	50%	241
SUB-TOTAL CARDIOVASCULAR (HTA-DM2) A TRANSFERIR					\$ 1.202.474

Prevencion insuficiencia renal cronica terminal Mayores de 15 años	Electrolitos plasmaticos	\$ 840	1	100%	60
	Microalbuminuri a cuantitativa	\$ 2.000	1	100%	61
	Creatinina cuantitativa	\$ 1.000	1	100%	61
	Perfil lipidico(colesterol total, HDL,LDL,VLDL, trigliceridos)	\$ 4.250	1	100%	61
SUB-TOTAL PREV. IRC A TRANSFERIR					\$ 489.685

TOTAL A TRANSFERIR PATOLOGÍAS GES	\$ 1.708.527
--	---------------------

EMPA	EXAMEN	Arancel Fonasa MAI 2011	frecuenci a anual	ZAPALLAR	
				MET A	Nº Ex. Comprometido s



Examen medicina preventiva: embarazadas < 14 sem. gestación y adulto mas 40 años	Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo)	\$ 2.500	1	100%	65
	Glicemia en ayuna para mayor de 40 años	\$ 900	1	100%	900
	Colesterol total en poblacion de mas de 40 años	\$ 930	1 cada 3 años	100%	1200
TOTAL EXÁMENES COMPROMETIDOS POR COMUNA EMPA					2168
TOTAL A TRANSFERIR EMPA					\$ 2.088.500

Monto a transferir	GES	EMP	TOTAL
	1.708.527	2.088.500	3.797.027

SEXTA: La Municipalidad deberá cumplir con las metas señaladas a continuación que se medirán a través de los siguientes indicadores:

CONCEPTO	NOMBRE EXAMEN	INDICADOR
PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR (HTA-DM2)	Electrolitos plasmaticos	Nº examen de Electrolitos Plasmáticos realizadas a pacientes con HTA/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por HTA
	Microalbuminuria cuantitativa	Nº examen de Microalbuminuria cuantitativa realizadas a pacientes con DM2/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por DM2
	Hemoglobina Glicosilada	Nº examen de Hemoglobina glicosilada realizadas a pacientes con DM2/ Nº Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por DM2
PREVENCIÓN SECUNDARIA INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL	Creatinina cuantitativa	Nº de Cretinina Cuantitativa realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
	Electrolitos plasmaticos	Nº de Electrolitos plasmáticos realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
	Perfil Lipídico	Nº de Perfil Lipídico realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes



		comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
	Microalbuminuria cuantitativa	Nº de Microalbuminuria Cuant. realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
EPILEPSIA REFRACTARIA (menores y mayores de 15 años)	Perfil Hepático	Nº de Perfil Hepático realizados a pacientes en control por Epilepsia no Refractaria/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Epilepsia no Refractaria
	Fármacos y/o drogas; niveles plasmáticos	Nº de Niveles Plasmáticos realizados a pacientes en control por Epilepsia no Refractaria/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Epilepsia no Refractaria
EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA (EMP)	Urocultivo en embarazada con menos de 14 semanas de gestación en el primer embarazo	Nº de urocultivos realizados a mujeres embarazadas con menos de 14 semanas con EMP/ Nº exámenes comprometido para EMP mujeres embarazadas con menos de 14 semanas
	Glicemia en ayunas	Nº de Glicemias en ayunas realizadas por EMPA a mayores de 40 años/ Nº de exámenes comprometidos
	Colesterol Total en la Poblacion de 40 y más años	Nº de Colesterol Total realizadas por EMPA a mayores de 40 años/ Nº de exámenes comprometidos

La evaluación del programa se efectuará trimestralmente por patología, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del convenio.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el período que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al 60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Q.F. Carolina Molina Bastías, al correo electrónico carolina.molina@redsalud.gov.cl



SEPTIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DECIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que



actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$3.797.027-** (tres millones setecientos noventa y siete mil veintisiete pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos asignados, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio de Salud.



La segunda cuota, correspondiente al 40% restante del total de recursos, se traspasará en el mes de octubre sujeta a la evaluación de cumplimiento de indicadores y metas, con corte al 31 de agosto de 2012.

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Q.F. Sra. Carolina Molina Bastías, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subfítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]
DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

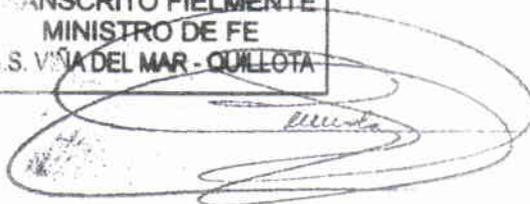
⁴
DRA. EMES/DR. FAB./KN. GAF./RSM./CTP./ctp

DISTRIBUCION:

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
16 MAY 2012
FOLIO 17459 REG. 357



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Convenio Programa Laboratorio Complemento GES)

En Viña del Mar, a 26 de enero de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde don **D. NICOLÁS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 88 de 02 de Marzo del 2011, resolución modificatoria N° 598 del 09 de junio de 2011 y Resolución Exenta N° 29 del 13 de enero del 2012, que distribuye recursos Programa Laboratorio Complementario GES, del Ministerio de Salud, los que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los exámenes clínicos incluidos en los siguientes conceptos del Programa de **Laboratorio Complementario GES:**

- Programa de Salud Cardiovascular (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus 2)
- Prevención Secundaria Insuficiencia Renal Crónica Terminal
- Epilepsia no Refractaria
- Examen de Medicina Preventiva (EMP)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **\$3.797.027 (tres millones setecientos noventa y siete mil veintisiete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalado en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos asignados, a la fecha de total tramitación del convenio celebrado entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.
- 2) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del 40% restante del total de recursos, en el mes de octubre y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de indicadores y metas, con corte al 31 de agosto de 2012.

Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:



- Listado rutificado de pacientes y fechas en las cuáles se les realizó los exámenes descritos en planilla adjunta, para cada programa en forma trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre)
- N° total de pacientes bajo control para cada programa en forma trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre): Programa Cardiovascular (Hipertensión arterial – Diabetes Mellitus 2), Prevención Insuficiencia Renal Crónica, Epilepsia no Refractaria (menores y mayores de 15 años) y EMP (embarazadas 1er control menos de 14 semanas de gestación) y EMP (mayores de 40 años).
- Planilla de evaluación MINSAL (PRAPS) con corte al 31 de agosto 2012 y 31 diciembre 2012., que incluye: N° total de exámenes por programas y sumatoria gasto efectuado en producción o compra de exámenes, (relacionados con arancel MAI para cada examen y valor de canasta de exámenes en convenios.
- Nombre del laboratorio clínico con el cuál se establezca convenio, en caso de realizar compra de servicio, o indicar si es laboratorio propio, y los siguientes antecedentes de dicho establecimiento:
 - o Nombre Director Técnico Laboratorio
 - o Autorización por organismos competentes (SEREMI)
 - o Informe de evaluación Control de Calidad Externo e Interno
 - o Autorización ISP para las áreas de laboratorio en convenio
 - o Canastas Valorizadas de exámenes en convenio
- Rendición financiera mensual conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota”.

QUINTA: La distribución de recursos será de la siguiente manera:

GES	EXAMEN	Arancel Fonasa MAI 2011	frecuencia anual	ZAPALLAR	
				META	N° Ex. Comprometidos
Epilepsia No Refractaria < y > 15 años	Perfil hepatico (tiempo de protombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH)	\$ 7.240	1		
	Determinacion de niveles plasmaticos	\$ 3.840		60%	1
SUB-TOTAL EPILEPSIA A TRANSFERIR			1	100%	2
				\$	16.368



Programa salud cardiovascular: HIPERTENSION Y DIABETESMELLITUS II	Electrolitos plasmaticos	\$ 840	1	30%	247
	Microalbuminuria cuantitativa	\$ 2.000	1	50%	121
	Hemoglobina glicosilada	\$ 3.130	2	50%	241
SUB-TOTAL CARDIOVASCULAR (HTA-DM2) A TRANSFERIR					\$ 1.202.474

Prevencion insuficiencia renal cronica terminal Mayores de 15 años	Electrolitos plasmaticos	\$ 840	1	100%	60
	Microalbuminuria cuantitativa	\$ 2.000	1	100%	61
	Creatinina cuantitativa	\$ 1.000	1	100%	61
	Perfil lipidico(colesterol total, HDL,LDL,VDL, trigliceridos)	\$ 4.250	1	100%	61
SUB-TOTAL PREV. IRC A TRANSFERIR					\$ 489.685

TOTAL A TRANSFERIR PATOLOGÍAS GES	\$ 1.708.527
--	---------------------

EMPA	EXAMEN	Arancel Fonasa MAI 2011	frecuencia anual	ZAPALLAR	
				META	Nº Ex. Comprometidos
Examen medicina preventiva: embarazadas < 14 sem. gestación y adulto mas 40 años	Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo)	\$ 2.500	1	100%	65
	Glicemia en ayuna para mayor de 40 años	\$ 900	1	100%	900
	Colesterol total en poblacion de mas de 40 años	\$ 930	1 cada 3 años		
TOTAL EXÁMENES COMPROMETIDOS POR COMUNA EMPA					1200
TOTAL A TRANSFERIR EMPA					2168
					\$ 2.088.500

Monto a transferir	GES	EMP	TOTAL
	1.708.527	2.088.500	3.797.027



SIXTA: La Municipalidad deberá cumplir con las metas señaladas a continuación que se medirán a través de los siguientes indicadores:

CONCEPTO	NOMBRE EXAMEN	INDICADOR
PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR (HTA-DM2)	Electrolitos plasmáticos	Nº examen de Electrolitos Plasmáticos realizadas a pacientes con HTA/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por HTA
	Microalbuminuria cuantitativa	Nº examen de Microalbuminuria cuantitativa realizadas a pacientes con DM2/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por DM2
	Hemoglobina Glicosilada	Nº examen de Hemoglobina glicosilada realizadas a pacientes con DM2/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por DM2
PREVENCIÓN SECUNDARIA INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL	Creatinina cuantitativa	Nº de Creatinina Cuantitativa realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
	Electrolitos plasmáticos	Nº de Electrolitos plasmáticos realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
	Perfil Lipídico	Nº de Perfil Lipídico realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
	Microalbuminuria cuantitativa	Nº de Microalbuminuria Cuant. realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
EPILEPSIA NO REFRACTARIA (menores y mayores de 15 años)	Perfil Hepático	Nº de Perfil Hepático realizados a pacientes en control por Epilepsia no Refractaria/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Epilepsia no Refractaria
	Fármacos y/o drogas; niveles plasmáticos	Nº de Niveles Plasmáticos realizados a pacientes en control por Epilepsia no Refractaria/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Epilepsia no Refractaria
EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA (EMP)	Urocultivo en embarazada con menos de 14 semanas de gestación en el primer embarazo	Nº de urocultivos realizados a mujeres embarazadas con menos de 14 semanas con EMP/ Nº exámenes comprometido para EMP mujeres embarazadas con menos de 14 semanas
	Glicemia en ayunas	Nº de Glicemias en ayunas realizadas por EMPA a mayores de 40 años/ Nº de exámenes comprometidos
	Colesterol Total en la Población de 40 y más años	Nº de Colesterol Total realizadas por EMPA a mayores de 40 años/ Nº de exámenes comprometidos

La evaluación del programa se efectuará trimestralmente por patología, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del convenio.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el período que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al 60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.



La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Q.F. Carolina Molina Bastías, al correo electrónico carolina.molina@redsalud.gov.cl

SEPTIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DECIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

DRA. EMES/DR.FAB/KN.GAF/GAR/RSM/





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. JURÍDICO
Int. N° 82 de fecha 11.04. 2012

RESOLUCION EXENTA N° 1836

VIÑA DEL MAR, 23 ABR. 2012

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, con la implementación del Programa "Sistema de protección integral a la infancia-Chile Crece Contigo-Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial",



cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de niños y niñas desde la gestación hasta los 06 años.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la resolución exenta N° 393, de fecha 27 de enero de 2012, por la cual se aprobó el Programa "Sistema de Protección integral a la Infancia-Chile Crece Contigo-Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial. La resolución exenta N° 33, de fecha 13 de enero de 2012, la cual distribuye los recursos financieros de este programa para el año 2012.
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar y desarrollar los componentes del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, recogidas con más detalle en las Orientaciones Técnicas del Programa, la cual forma parte del convenio.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 30 de enero de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 30 de enero de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia-Chile Crece Contigo-Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial", cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de niños y niñas desde la gestación hasta los 06 años.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:



En Viña del Mar a 30 de enero del 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schrodgers 392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha establecido el programa eje del "Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial", cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de niños y niñas desde la gestación hasta los 06 años. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 393 de fecha 27 de enero de 2012, y la resolución exenta N° 33 de fecha 13 de enero de 2012, la cual distribuye los recursos de este programa para el año 2012, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar y desarrollar los componentes del Programa de "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia" recogidas con más detalle en las Orientaciones Técnicas del Programa, la cual forma parte del convenio.



CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del **Servicio** conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, la suma de **\$6.662.660 (seis millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores.

Los recursos se entregaran en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

La primera cuota, correspondiente al 58% de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la unidad administrativa que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, y bajo la condición que se hayan recepcionados los fondos en el Servicio de Salud.

La segunda cuota correspondiente al 42 % de los fondos se traspasará en el mes de agosto conforme a los resultados de la evaluación que se efectuará de acuerdo a los indicadores definidos, con corte al 30 de junio del año en curso, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula séptima.

RESULTADO DE LA EVALUACION	ENTREGA DE RECURSOS
Cumplimiento menor a 50 %	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 50 %	Sin reliquidación



Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos de cada mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

1. ANEXO N° 1,2,3: "Matriz de indicadores del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Atención Primaria", cuya copia se adjunta al presente convenio y se entiende formar parte de él para todos los efectos legales; y
2. Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La Información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Enf. María Angélica Baeza Revecó** al correo electrónico **maria.baeza@redsalud.gov.cl**

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Sicosocial en las Redes Asistenciales", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

SEXTA: En caso de que la "**Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.



SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la **"Municipalidad"** los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la Enfermera Sra. María Angélica Baeza Reveco, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Nicolás Cox



Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$6.662.660-** (seis millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera cuota, correspondiente al 58% del total de los recursos asignados, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, bajo la condición que se hayan recepcionado los fondos en el Servicio de Salud.

La segunda cuota, correspondiente al 42% restante del total de recursos, se traspasará en el mes de agosto conforme a los resultados de la evaluación que se efectuará de acuerdo a los indicadores definidos, con corte al 30 de junio del año en curso, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula séptima del convenio.

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

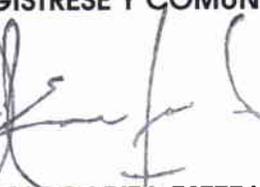


- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Enfermera Sra. María Angélica Baeza Reveco, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DIRECCION



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. EMES/DR. FAB./KN. GAF./RSM./CTP./ctp

DISTRIBUCION:

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
16 MAY 2012
FOLIO 12459 REG. 357



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO
BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES")

En Viña del Mar a 30 de enero del 2012 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schrodgers 392, Viña del Mar, representado por su Directora DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha establecido el programa eje del "Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial", cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de niños y niñas desde la gestación hasta los 06 años. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 393 de fecha 27 de enero de 2012, y la resolución exenta N° 33 de fecha 13 de enero de 2012, la cual distribuye los recursos de este programa para el año 2012, ambos del Ministerio de Salud.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar y desarrollar los componentes del Programa de “Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia” recogidas con más detalle en las Orientaciones Técnicas del Programa, la cual forma parte del convenio.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del **Servicio** conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, la suma de **\$6.662.660 (seis millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores.

Los recursos se entregaran en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

La primera cuota, correspondiente al 58% de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la unidad administrativa que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, y bajo la condición que se hayan recepcionados los fondos en el Servicio de Salud.

La segunda cuota correspondiente al 42 % de los fondos se traspasará en el mes de agosto conforme a los resultados de la evaluación que se efectuará de acuerdo a los indicadores definidos, con corte al 30 de junio del año en curso, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula séptima.

RESULTADO DE LA EVALUACION	ENTREGA DE RECURSOS
Cumplimiento menor a 50 %	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 50 %	Sin reliquidación

Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos de cada mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

1. ANEXO N° 1,2,3: "Matriz de indicadores del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Atención Primaria", cuya copia se adjunta al presente convenio y se entiende formar parte de él para todos los efectos legales; y
2. Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La Información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Enf. María Angélica Baeza Reveco** al correo electrónico **maria.baeza@redsalud.gov.cl**

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Sicosocial en las Redes Asistenciales", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

SEXTA: En caso de que la "**Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.



OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la Enfermera Sra. María Angélica Baeza Revecó, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.




D. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.EES/DR.FAB/KLG.GAF/GAR/RSM



Anexo N° 1: Indicadores de Inversión

N°	Indicador	Numerador / Denominador	Meta	Ponderación	Medio de verificación
ATENCIÓN PRIMARIA					
A1	% de gestantes con EPsA aplicada al ingreso a control prenatal	Número de aplicaciones de EPsA al ingreso a control prenatal	100,00%	3,00%	REM A03 Sección G
		Número de gestantes ingresadas a control prenatal			REM A05 Sección A
A2	% de gestantes derivadas a equipo de cabecera por detección de riesgo según EPsA aplicada al ingreso a control prenatal	Número de gestantes derivadas a equipo de cabecera por detección de riesgo según EPsA aplicada al ingreso a control prenatal	90,00%	2,50%	REM A03 Sección G
		Número de gestantes con riesgo al ingreso a control prenatal según EPsA			REM A03 Sección G
A3	Promedio de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPsA.	Número de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a gestantes en riesgo según EPsA aplicada en el primer control prenatal	1,5	10,50%	REM A26 Sección A
		Número de gestantes con riesgo al ingreso a control prenatal según EPsA			REM A03 Sección G
A4	% de gestantes con riesgo según EPsA aplicado al ingreso a control prenatal que están bajo control bajo control en el período y que recibieron 2 o más Visitas Domiciliarias Integrales	Número de gestantes con riesgo según EPsA aplicado al ingreso a control prenatal que están bajo control bajo control en el período y que recibieron 2 o más Visitas Domiciliarias Integrales	20,00%	1,00%	REM P01 Sección C
		Número de gestantes con riesgo según EPsA aplicado al ingreso a control prenatal que están bajo control bajo control en el período			REM P01 Sección B
A5	% de gestantes ingresadas a control prenatal que ingresan a educación grupal "preparación para el parto y la crianza"	Número de gestantes que ingresan a educación prenatal en el área temática de "preparación para el parto y la crianza" en atención primaria de salud	80,00%	5,50%	REM A27 Sección A
		Número de gestantes ingresadas a control prenatal			REM A05 Sección A
A6	% de diadas controladas dentro de	Número de diadas controladas dentro de los 10 días de vida del recién	60,00%	1,00%	REM A01

	los 10 días de vida del recién nacido(a)	nacido(a)			Sección A
		Número de recién nacidos ingresada a control			REM A05 Sección D
A7	% de niños(as) controlados a los 2 meses a cuya madre le fue aplicada la Escala de Evaluación de Depresión Postparto Edimburgo	Número de aplicaciones de la Escala de Evaluación de Depresión Postparto Edimburgo a los 2 meses de vida del niño	90,00%	1,75%	REM A03 Sección A REM A01 Sección B
A8	% de niños(as) controlados a los 6 meses a cuya madre le fue aplicada la Escala de Evaluación de Depresión Postparto Edimburgo	Número de aplicaciones de la Escala de Evaluación de Depresión Postparto Edimburgo a los 6 meses de vida del niño	80,00%	1,75%	REM A03 Sección A REM A01 Sección B
A9	% de niños(as) con Protocolo Neurosensorial aplicado al mes de vida	Número de aplicaciones de Protocolo Neurosensorial al mes de vida	90,00%	3,00%	REM A03 Sección A REM A01 Sección B
A10	% de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación	Número de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación	90,00%	20,00%	REM A05 Sección E REM A03 Sección B
A11	Promedio de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a familias niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor según EEDP y TEPSi	Número de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a familias de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor según EEDP y TEPSi	1,5	20,00%	REM A26 Sección A REM A03 Sección B
A12	Índice de asistencia a talleres Nadie es Perfecto cerrados a la fecha de corte correspondiente a facilitadores	Suma de asistentes a sesiones de talleres cerrados de Nadie es Perfecto de facilitadores vigentes a la fecha de corte	85,00%	6,00%	SRDM CHCC*



	vigentes a la fecha de corte	Suma de asistentes distintos a sesiones de taller cerrados de Nadie es Perfecto de facilitadores vigentes a la fecha de corte * Número de sesiones de talleres cerrados de Nadie es Perfecto			
A13	Promedio de asistentes a sesiones de talleres cerrados Nadie es Perfecto realizados por facilitadores vigentes a la fecha	Suma de asistentes a sesiones de talleres Nadie es Perfecto cerrados realizados por facilitadores vigentes a la fecha de corte	7	6,00%	SRDM CHCC*
A14	Promedio de talleres Nadie es Perfecto iniciados por facilitadores vigentes a la fecha de corte	Número de sesiones de talleres Nadie es Perfecto cerrados realizados por facilitadores vigentes a la fecha de corte	Jun.: 1,7 Dic.: 3,4	7,00%	SRDM CHCC*
A15	% de sesiones de talleres Nadie es Perfecto en la que necesidad de cuidado infantil paralelo estuvo satisfecha para el total de asistentes	Número de talleres Nadie es Perfecto iniciado por facilitadores vigentes a la fecha de corte	80,00%	6,00%	SRDM CHCC*
A16	% de talleres cerrados por facilitadores Nadie es Perfecto vigentes a la fecha de corte con 6 sesiones o más	Número de sesiones de talleres Nadie es Perfecto realizadas	80,00%	5,00%	SRDM CHCC*
* Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo					
Sección A					



Anexo N° 2: Indicadores de contexto

N°	Indicador	Numerador / Denominador	Meta	Ponderación	Medio de verificación
Atención Primaria					
B1	% de diadas que fueron controladas entre los 11 y 28 días que no fueron controladas antes de los 10 días	Número de diadas controladas entre los 11 y 28 días	80%	15,00%	REM A01 Sección A
		Número de recién nacidos ingresados a control - Número de diadas controladas antes de los 10 días			REM A01 - REM A05 Sección A - Sección D
B2	% de controles prenatales realizados en presencia de pareja, familia u otro	Número de controles prenatales realizados en presencia de pareja, familia u otro	25,00%	6,67%	REM A01 Sección E
		Número de controles prenatales realizados			REM A01 Sección A
B3	% de controles de salud entregados a niños(as) menores de 1 año en los que participa el padre.	Número de controles de salud entregados a niños(as) menores de 1 año en los que participa el padre.	17,50%	15,00%	REM A01 Sección F
		Número de controles de salud entregados a niños(as) menores de 1 año			REM A01 Sección B
B4	% de controles de salud entregados a niños(as) mayores de 1 año y menores de 5 en los que el participa el padre.	Número de controles de salud entregados a niños(as) mayores de 1 año y menores de 5 los que participa el padre.	12,00%	6,67%	REM A01 Sección F
		Número de controles de salud entregados a niños(as) mayores de 1 año y menores de 5			REM A01 Sección B
B5	% de niños(as) con rezago derivados a modalidad de estimulación	Número de niños(as) con rezago derivados a modalidad de estimulación	80,00%	6,67%	REM A03 Sección C
		Número de niños(as) con resultado de rezago en EEDP y TEPSi en la primera evaluación			REM A03 Sección B
B6	% de niños(as) de 6 a 11 con	Número de niños(as) de 6 a 11 con resultado 'Normal' en	80,00%	6,67%	REM A03

	alteraciones en el DSM reevaluados y recuperados	la reevaluación y que en la primera aplicación tuvieron resultado de rezago, riesgo o retraso.			Sección B
		Número de niños(as) de 6 a 11 meses reevaluados.			REM A03 Sección B
B7	Tasa de controles realizados a niños(as) entre 12 y 17 meses	Número de controles realizados a niños(as) entre los 12 y 23 meses	Jun.: 1,0 Dic.: 2,0	6,67%	REM A01 Sección B
		Población bajo control de niños(as) evaluados entre los 12 y 23 meses			REM P02 Sección A
B8	% de niños(as) controlados al primer mes con lactancia materna exclusiva	Número de niños(as) controlados al primer mes con lactancia materna exclusiva	80,00%	15,00%	REM A03 Sección E
		Número de niños controlados al primer mes			REM A03 Sección E
B9	Tasa de controles realizados a niños(as) entre 24 y 47 meses	Número de controles realizados a niños(as) entre los 24 y 47 meses	Jun.: 1 Dic.: 2	15,00%	REM A01 Sección A
		Número de niños bajo control de niños(as) entre los 24 y 47 meses			REM P02 Sección A
B10	% de niños(as) controlados al sexto mes con lactancia materna exclusiva	Número de niños(as) controlados al sexto mes con lactancia materna exclusiva	60,00%	6,67%	REM A03 Sección E
		Número de niños controlados al sexto mes			REM A03 Sección E
					Sección A

Anexo N° 3: Indicadores de Línea de Base

N°	Indicador	Numerador / Denominador	Meta	Ponderación	Medio de verificación
Atención Primaria					
C 1	Porcentaje de gestantes que participa en sesión educativa prenatal sobre el uso de los implementos en APS y que recibe el set de implementos básicos del recién nacido en el hospital	Número de gestantes que participa en sesión educativa prenatal sobre el uso de los implementos en APS y que recibe el set de implementos básicos del recién nacido en el hospital	90,00%	Línea base	SRDM CHCC* SR PARN**
C 2	Porcentaje de gestantes que terminaron el proceso con hijo nacido vivo y participaron en al menos 2 sesiones de taller prenatal	Número de mujeres que recibe el set de implementos básicos del recién nacido en el hospital	80,00%	Línea base	SR PARN**
C 3	Porcentaje de gestantes que reciben díptico del PARN en sesión educativa prenatal	Número de gestantes que participaron en al menos 2 sesiones de taller prenatal	100,00 %	Línea base	SRDM CHCC* SR PARN**
* Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo					
** Sistema de Registro del Programa de Apoyo al Recién Nacido					





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**PROGRAMA DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO DE ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL, COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA**

En Viña del Mar, a 23 de enero de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesgo N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **SR. NICOLÁS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha implementado el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, cuyo objetivo es continuar con la formación de funcionarios de la Atención Primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque Familiar, Comunitario y en Red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos. El cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 de fecha 07 de febrero de 2011 y por Resolución Exenta N° 25 de fecha 13 de enero de 2012, el cual distribuye los recursos para el Programa, ambos del Ministerio de Salud.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Desarrollo del Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, Componente Capacitación Funcionaria.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del **Servicio** conviene en transferir a la "**Municipalidad**", la suma de **\$1.174.606 (un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera de un 60%, una vez tramitada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota de un 40% en el mes de octubre de 2012 y sujeto a la aprobación de los siguientes indicadores contenidos en Ficha Rendición Realización de Actividades y Ejecución de Gastos, la cual se le enviará vía correo electrónico:

1. Informe del gasto realizado por curso de capacitación, incluidos en el Plan Anual de Capacitación, aprobados por el Servicio.
2. Informe final de la capacitación planteada en el plan de capacitación aprobado por el Servicio, ejecutada a través del informe que incluya los antecedentes de la ficha de evaluación de capacitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la comuna deberá enviar mensualmente informe de Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Asimismo, las partes estipulan que en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos según las rendiciones de cuentas a los meses de septiembre y diciembre del año 2012, se procederá a la devolución o reembolsos de los fondos entregados conforme el presente convenio, en el plazo que fije el referente técnico al efecto. Transcurrido el citado plazo el Municipio autoriza expresamente y faculta al Servicio para retener o descontar los recursos no ejecutados en las transferencias corrientes.

La información deberá ser remitida a la Referente del Programa Capacitación APS del Servicio de Salud, Margarita Isabel Astudillo Figueroa, vía correo electrónico margarita.astudillo@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la “**Municipalidad**” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la “**Municipalidad**” se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la “**Municipalidad**” los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del 2012.



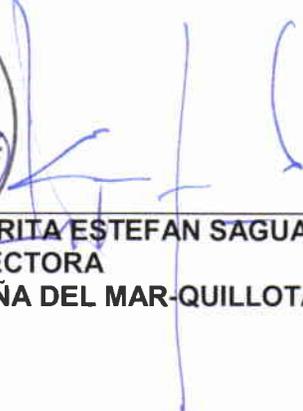
UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del tribunal electoral.



D. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA. EMES/DR.FAB/KN.GAF/GAR/RSM

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
16 MAY 2012
FOLIO 12459 REG. 357.